



PEBETRANSA
Transportes Pérez Beltrán C.A.



Quito, Abril 29 de 2015

Señor
TONY DANIEL PEREZ VALENCIA
Gerente General
TRANSPORTES PÉREZ BELTRÁN C.A.
Presente

De mi consideración:
La Compañía **Transportes Pérez Beltrán C.A.** con expediente Nro. 1323 se dirige a Usted
muy comedidamente para comunicar la siguiente transferencia de acciones:

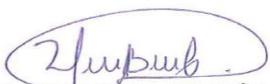
CEDENTE

Nombres:	Mercedes Esdrina
Apellidos:	Carofilis Suarez
C.C.	1303174534
Nacionalidad	Ecuatoriana
Acción que Cede:	Setenta y Dos
Valor de la Acción:	USD 1.00

CESIONARIO

Nombres:	Tony Daniel
Apellidos:	Pérez Valencia
C.C.	1716567209
Nacionalidad	Ecuatoriano
Tipo de Inversión	Nacional

Solicito muy comedidamente el listado actualizado.
Por la favorable atención a la presente, expreso mis debidos agradecimientos.


MÁRIA AGUSTA BELTRÁN CAROFILIS
C.C. 1308785110
APODERADA
CEDENTE


TONY DANIEL PEREZ VALENCIA
C.C. 1716567209
CESIONARIO

Quito -Tumbaco: Rumiñahui 780 y Latacunga - Sector Santa Ana Teléfono Oficina: (02)2371411 Celular: (099)8009993
(098)8443884 E-Mail: pebetrana.c.a@gmail.com



Factura: 002-002-000003750



20151701041D03027

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701041D03027

Ante mí, NOTARIO(A) DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA , comparece(n) MARIA AGUSTA BELTRAN CAROFILIS CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1308785110, REPRESENTANDO A MERCEDES ESDRINA CAROFILIS SUAREZ en calidad de CEDENTE, TONY DANIEL PEREZ VALENCIA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716567209, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PEREZ BELTRAN C.A., es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. Se archiva copia. QUITO, a 14 DE MAYO DEL 2015.

MARIA AGUSTA BELTRAN CAROFILIS
CÉDULA: 1308785110

TONY DANIEL PEREZ VALENCIA
CÉDULA: 1716567209



Dr. Dobri Albornoz Donoso
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
QUITO D.M. - ECUADOR

COPIA DE COMPULSA N° 20151701041D03027

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento ESCRITURAS DE PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL Y ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION PODER GENERAL QUE OTORGA MERCEDES ESDRINA CAROFILIS SUAREZ A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA AGUSTA BELTRAN CAROFILIS que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(las) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(las) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE MAYO DEL 2015.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701041D03027

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULAS DE CIUDADANIA DEL SEÑOR PEREZ VALENCIA TONY DANIEL Y SEÑORA BELTRAN CAROFILIS MARIA AGUSTA y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE MAYO DEL 2015.



PODER



Libro de Escrituras Públicas



Dr Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

||
TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 279 / 2009

PAGINA: 279

En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los trece días del mes de diciembre del dos mil nueve, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece MERCEDES ESDRINA CAROFILIS SUAREZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio en ESTADOS UNIDOS, con cédula número 1303174534, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA AGUSTA BELTRAN CAROFILIS, con cédula de ciudadanía número 1308785110, domiciliado en QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, sobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, déposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios y quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la, los, las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo

revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(ia o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leido que fue por mi integralmente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su contenido, aprobó(ó-aron) todas las partes y firmó(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Maria Eugenia Aviles Zevallos
D.MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Cónsul del Ecuador

Zelmer des pachas
D.MERCEDES ESDRINA CAROFILIS SUAREZ
NOTARIA TRIAGÉSIMA NOVENA
GENERAL DEL ECUADOR
QUITO - ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS.- Dado y sellado, a los trece días del mes de diciembre del dos mil nueve.

Maria Eugenia Aviles Zevallos
MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



END DI TRES COPIAS
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Jaime Pavón León, portador de la matrícula profesional número seis mil trescientos sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en el registro de escrituras públicas del presente año, de la Notaría Cuarta, actualmente a mi cargo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO, ENCARGADO DE ESTE CANTÓN POR DISPOSICIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO CUATROCIENTOS TRIPENTA SIETE GUION DP CITACIÓN DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en UNA FOJA PROTOCOLIZADA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DÍA PODER GENERAL, OTORGADO POR MERCEDES ESDRINA CAROFILIS SUAREZ A FAVOR DE MARIA AGUSTA BELTRAN CAROFILIS ANTE EL CONSUL DEL ECUADOR EN QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- En Quito, hoy día MARTES VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-
FIRMADO DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-
SE PROTOCOLIZÓ EN ESTA NOTARIA Y EN FECHA DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

Lider Moreta Gavilanes
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Notaria Ata.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

